

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que el término para subsanar la demanda venció; la parte interesada no presentó subsanación

Para proveer lo pertinente, 23 de enero de 2023



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés de enero de dos mil veintitrés

Interlocutorio Nro.	077
PROCESO	PERTENENCIA
RADICACIÓN	170014003007-2022-00714-00
DEMANDANTE	JOSE GERMAN - MURCIA AREVALO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MANIZALES

Revisado el cartulario se observa que la parte demandante no presentó subsanación de la demanda en los términos indicados en el auto adiado 14 de diciembre de 2022.

En ese sentido, habrá de darse aplicación al artículo 90 procesal; rechazar la demanda y ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el **Juzgado Séptimo Civil Municipal de** Manizales, Caldas

R E S U E L V E:

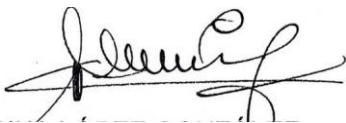
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de pertenencia, adelantada por JOSÉ GERMÁN - MURCIA ARÉVALO contra el MUNICIPIO DE MANIZALES.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en los registros que para el efecto se llevan en este Despacho.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica
en el estado
No. 007 DEL 24 DE ENERO DE 2023

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a858318cd4f800169e521979e948f4fb480d68bf9d9719325591e2a3ad191602**

Documento generado en 23/01/2023 04:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>